



Comisión Investigadora N°70

Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos

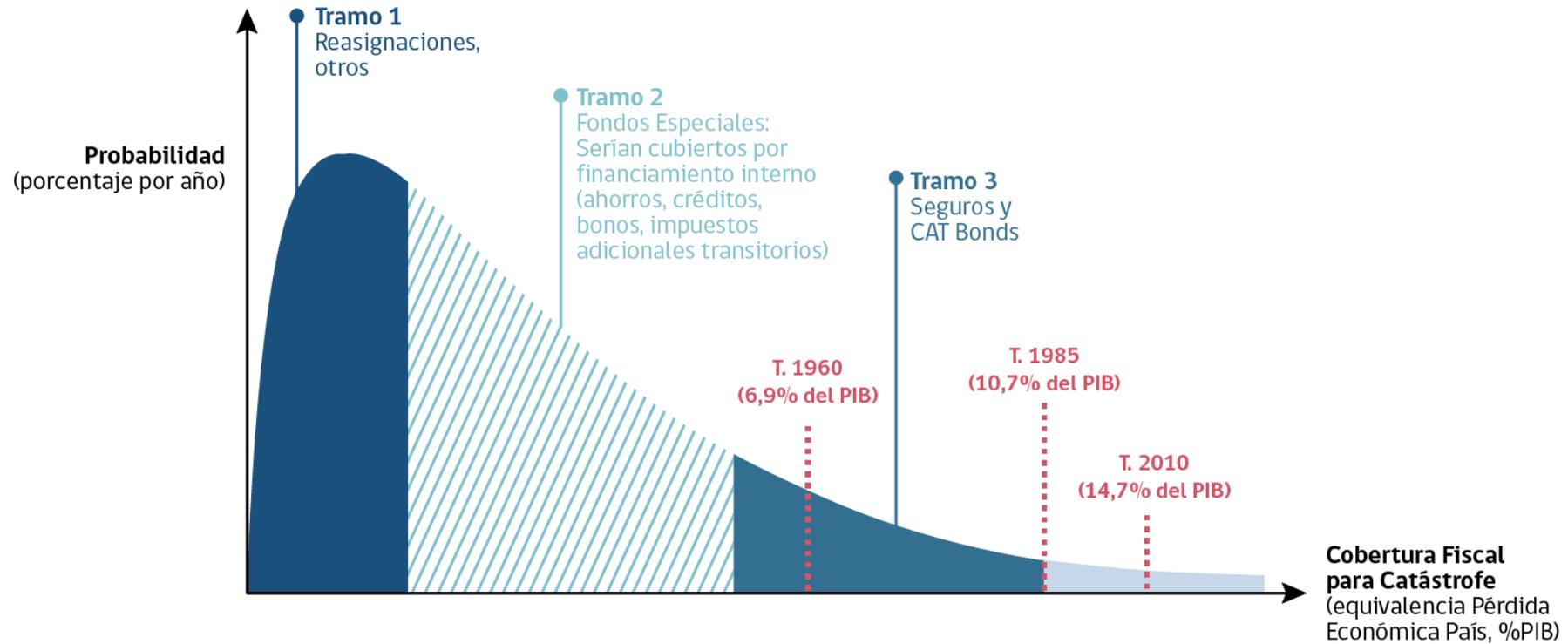
30 de junio de 2025



Fondo Transitorio para la Reconstrucción



» Esquema de Estrategia de Manejo de Riesgo para Desastres Naturales



La Ley 21.681 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por incendios considera los siguientes pilares:



**Responsabilidad y
transparencia fiscal**



**Colaboración
pública privada**

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» Artículo 1

Se crea el Fondo con el objetivo de destinar recursos para enfrentar los efectos y necesidades derivadas de los incendios que afectaron a la Región de Valparaíso en febrero de 2024.

El fondo, que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, **contará con un programa fiscal de hasta \$800.000 millones**, destinados exclusivamente a financiar las siguientes iniciativas en la Región de Valparaíso:

1. Reposición y construcción de viviendas.
2. Intervenciones, proyectos y acciones de inversión para la habilitación, desarrollo, equipamiento, urbanización y arborización de espacios de uso público.
3. Subsidios de fomento productivo.
4. Subsidios laborales para personas que pierdan o presenten un grave riesgo de perder su fuente laboral.
5. Acciones y prestaciones de apoyo psico-social para las personas afectadas.
6. Reposición, reconstrucción y habilitación de infraestructura pública dañada.

Proyecto de Ley que modifica la Ley FET



» Boletín N°17.322: Proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica:

El Artículo 32 modifica la Ley N° 21.681, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y establece otras medidas para la reconstrucción, de la siguiente forma:

Reemplaza los usos del FET (Artículo 1 Ley FET) por:

1. Estudios para la elaboración o modificación de instrumentos de planificación urbana.
2. Preparación de antecedentes y tramitación de proyectos de inversión pública relacionados con la reconstrucción.
3. Reparación, reposición y reconstrucción de viviendas y las acciones y asistencia técnica, social y jurídica que lo permitan.
4. Adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos habitacionales para familias damnificadas.
5. Demoliciones.
6. Intervenciones, proyectos y acciones de inversión para la habilitación, desarrollo, equipamiento, urbanización y arborización de espacios de uso público.
7. Todo tipo de gasto necesario y exclusivo para apoyar la ejecución del proceso de reconstrucción.
8. Subsidios de fomento productivo.
9. Subsidios laborales para personas que pierdan o presenten un grave riesgo de perder su fuente laboral.
10. Acciones y prestaciones de apoyo psico-social para las personas afectadas.
11. Reposición, reconstrucción y habilitación de infraestructura pública dañada.

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» ¿Cómo se financia el FET? (Artículo 2):

El Fondo se financiará con los aportes provenientes de activos disponibles del Tesoro Público.

» ¿Cómo se administra el FET? (Artículo 3)

» La administración del Fondo corresponderá al Ministro de Hacienda. Su funcionamiento y aplicación se regula en el Decreto N°912/2024 de Hacienda, el Reglamento que establece las normas sobre funcionamiento del Fondo y aplicación de los recursos a los fines establecidos por la referida ley. (<https://bcn.cl/vRGkkK>).

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» ¿Cómo opera el FET? (Artículo 3)

La aplicación de los recursos del Fondo se efectuará a través de asignaciones a los órganos e instituciones públicas que ejecuten las acciones a financiar con dichos recursos, y deberán reconocerse presupuestariamente los gastos que aquellos efectúen de acuerdo con su naturaleza.

Los recursos se asignan mediante Actos dictados por el Ministerio de Hacienda correspondientes a Decretos de Modificación Presupuestaria destinados a realizar la asignación de recursos del Fondo a los órganos e instituciones ejecutoras de las acciones e iniciativas correspondientes al Fondo.

La asignación y distribución de recursos para aplicación sectorial realizada **a través de los decretos modificatorios señalados, se concreta a través de Programas Presupuestarios Especiales FET-Incendios**, a través de los cuales se financian y ejecutan las medidas de apoyo definidas por el Fondo en cada institución sectorial correspondiente.

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» ¿Cómo opera el FET? (Artículo 3)

The screenshot shows the website of the Dirección de Presupuestos (DIPRES) of the Chilean Government. The header includes the DIPRES logo, navigation links for 'La Dipres' and 'Sala de Prensa', social media icons for email, X, LinkedIn, and Instagram, a search bar, and a lock icon. A main navigation bar contains links for 'Presupuestos', 'Estadísticas de las Finanzas Públicas', 'Política Fiscal', 'Evaluación y Transparencia Fiscal', and 'Series de Estudios'. The main content area is titled 'Presupuesto 2025' and includes a breadcrumb trail 'Inicio / Presupuesto / 2025/'. Below the title are two buttons: 'Avances compromisos' and 'Ver otros años'. A horizontal menu contains tabs for 'Antecedentes', 'Ley de Presupuestos', 'Ejecución Total (1)', 'Ejecución Ley Regular (1)-(2)', 'Ejecución FET-Incendios', 'Ejecución Gores', 'Proyecto Ley de Presupuestos', and 'Informes completos'. At the bottom, there are two buttons: 'Ley de Presupuestos' and 'Proyecto de Ley de Presupuestos'.

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» ¿Cómo opera el FET? (Artículo 3)

Antecedentes Ley de Presupuestos Ejecución Total ⁽¹⁾ Ejecución Ley Regular ⁽¹⁾⁻⁽²⁾ **Ejecución FET-Incendios** Ejecución Gores Proyecto Ley de Presupuestos Info

(1) Ejecución Total Programas Vigentes, (2) Ejecución FET-Incendios Vigentes

Nacional Partida Capítulo Programa

Informe Ejecución a Febrero [Pesos]		
Informe Ejecución Primer Trimestre [Pesos]		
Informe Ejecución a Abril [Pesos]		

Normativa Fondo de Emergencia Transitorio



» Información y transparencia (Artículo 4)

Informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del avance en la ejecución del Fondo con detalle de:

- las distintas medidas financiadas
- la identificación
- su ejecución
- la asignación de recursos por órganos e instituciones públicas
- el desglose de los recursos autorizados

Los ministerios a través de los cuales se relacionen o de los que dependan los órganos ejecutores de los recursos asignados desde el Fondo informarán de manera trimestral acerca de dicha ejecución ante la respectiva Subcomisión Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado.

14-04-2025
0933

Reg. 084/FF

OF. ORD. N° _____ /
ANT.: Ley N° 21.681.
MAT: Cumplimiento artículo 4° Ley N° 21.681.
SANTIAGO,

DE: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
A : SEGÚN DISTRIBUCION

1. La Ley N° 21.681 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y Establece Otras Medidas para la Reconstrucción (FET Incendios), establece en su artículo 4° deberes de información al Ministerio de Hacienda, entre otros, respecto del avance en la ejecución del Fondo que crea, de acuerdo con la información que le proporcionen los órganos ejecutores respectivos; la asignación de recursos por órganos e instituciones públicas, y el desglose de los recursos autorizados.
2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se solicita completar la planilla adjunta a este oficio, la cual contiene la totalidad de medidas consideradas en el Plan de Reconstrucción asociado a los incendios en la región de Valparaíso, no solo las que se financian con el FET Incendios. Lo anterior, con el objetivo de poder evaluar el progreso del Plan en su completitud, independiente de la fuente de financiamiento de la medida. Cabe señalar que la respectiva planilla deberá ser remitida en formato digital y procesable.
3. Conforme a lo señalado, se solicita enviar la información solicitada de acuerdo con el siguiente calendario:
 - Reporte 1: Período del 1 de enero al 31 de marzo 2025
 - Reporte 2: Período del 1 de abril al 30 de junio 2025
 - Reporte 3: Período del 1 de julio al 30 de septiembre 2025
 - Reporte 5: Período del 1 de octubre al 31 de diciembre 2025
4. Los reportes deberán ser enviados a DIPRES a más tardar el día 10 de cada mes posterior al cierre del período correspondiente. El plazo de envío del primer reporte es el 21 de abril de 2025.

Saluda atentamente a Ud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente. Para su verificación ingrese en www.dpres.cl el código: e9d915e850-4cc0a67-d951a3b3a61

FIRMADO POR: JAVIERA MARTÍNEZ FARRÍA
CARGO: DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
INSTITUCIÓN: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Proyecto de Ley que modifica la Ley FET



» **Boletín N°17.322: Proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica:**

El Artículo 32 modifica la Ley N° 21.681, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y establece otras medidas para la reconstrucción, de la siguiente forma:

Reemplaza los usos del FET (Artículo 1 Ley FET) por:

- 1. Estudios para la elaboración o modificación de instrumentos de planificación urbana.**
- 2. Preparación de antecedentes y tramitación de proyectos de inversión pública relacionados con la reconstrucción.**
- 3. Reparación, reposición y reconstrucción de viviendas y las acciones y asistencia técnica, social y jurídica que lo permitan.**
- 4. Adquisición de suelo para el desarrollo de proyectos habitacionales para familias damnificadas.**
- 5. Demoliciones.**
6. Intervenciones, proyectos y acciones de inversión para la habilitación, desarrollo, equipamiento, urbanización y arborización de espacios de uso público.
- 7. Todo tipo de gasto necesario y exclusivo para apoyar la ejecución del proceso de reconstrucción.**
8. Subsidios de fomento productivo.
9. Subsidios laborales para personas que pierdan o presenten un grave riesgo de perder su fuente laboral.
10. Acciones y prestaciones de apoyo psico-social para las personas afectadas.
11. Reposición, reconstrucción y habilitación de infraestructura pública dañada.

Proyecto de Ley que modifica la Ley FET



» Boletín N°17.322: Proyecto de ley que modifica cuerpos legales que indica, en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica:

El Artículo 32 modifica la Ley N° 21.681, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y establece otras medidas para la reconstrucción, de la siguiente forma:

Sustitúyase en el artículo 8 en el siguiente sentido:

Artículo 8.- Las acciones implementadas o financiadas con cargo al Fondo podrán eximirse de la aplicación de los artículos 23 y 24 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; **de la aplicación de los artículos 23, 24, 25 y 26 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; o los que los reemplacen en las leyes de Presupuestos de los años siguientes hasta que el Fondo se extinga.** En estos casos, así mismo, el Ministerio de Obras Públicas podrá intervenir infraestructura vial y decanales de propiedad privada, previa autorización del o los adquirentes.

Fondo de Emergencia Transitorio Incendios



» Distribución Sectorial y Ejecución de Recursos del Fondo:

Partida Sectorial (organismos ejecutores de gasto)	Miles de \$ de cada año			
	Presupuesto Asignado 2024 ⁽¹⁾	Ejecución de Gasto 2024 ⁽²⁾	Presupuesto Asignado 2025 ⁽¹⁾	Ejecución de Gasto 2025 ⁽²⁾
Ministerio de Salud	370.000	0	0	0
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	3.142.943	2.557.637	55.924.532	6.199.022
Total	3.512.943	2.557.637	55.924.532	6.199.022

Notas: (1) Corresponde al Presupuesto Vigente en la Partida correspondiente, mediante Decretos Totalmente Tramitados al 31 de diciembre en el año 2024 y al 31 de mayo en 2025. (2) Corresponde a la ejecución acumulada de gasto devengado a través de Programas FET-Incendios en los Ministerios sectoriales ejecutores, correspondiente a diciembre en 2024 y a mayo en 2025

En el sitio web institucional de la Dirección de Presupuestos www.dipres.cl, se publica mensualmente la ejecución presupuestaria correspondiente a cada periodo mensual y anual, incorporando la apertura de la "Ejecución FET-Incendios", correspondiente a los presupuestos financiados con el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, separada por niveles de apertura institucional de Partida, Capítulo y Programa Presupuestario.

Fondo de Emergencia Transitorio Incendios



» Los presupuestos correspondientes a recursos asignados mediante decretos “Totalmente Tramitados” quedan desglosados por Servicio ejecutor a través de los Programas Presupuestarios FET especiales, creados para la ejecución de recursos del Fondo.

MINISTERIO DE HACIENDA					
INFORME EJECUCION TRIMESTRAL PERIODO 2024					
Versión: Ejecución Presupuestaria					
Moneda Nacional - Miles de Pesos - Montos Devengados					
182560 : SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - FET - INCENDIOS					
Sub Título	Ítem	Asig	Denominaciones	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente
			INGRESOS		3.142.943
			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.142.943
			Del Gobierno Central		3.142.943
			Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios - Ley N° 21.681		3.142.943
			GASTOS		3.142.943
			INICIATIVAS DE INVERSIÓN		977.918
			Proyectos		977.918
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.165.025
			Al Sector Privado		2.165.025
			132 Sistema Integrado de Subsidio		1.891.920
			133 Fondo Solidario de Elección de Vivienda		159.311
			135 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		113.794
			RESULTADO		

ESTADO PRESUPUESTARIO VIGENTE PERIODO 2025								
Versión: Ejecución Presupuestaria Monto Devengado Estado Decreto: En Contraloría Acumulada al mes de: Junio								
Moneda Nacional - Miles de Pesos - Montos Netos								
182560 PROGRAMA : SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO - FET - INCENDIOS								
Cobertura: null								
Fecha : 27/06/2025								
Hora : 11:54								
Página : 1								
Subt.	Ítem	Asig.	SubA.	Denominación	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ejecución Acumulada	Saldo por Ejecutar
				INGRESOS	0	57.127.446	6.255.123	50.872.323
13	02			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	0	57.032.941	6.255.123	50.777.818
				Del Gobierno Central	0	57.032.941	6.255.123	50.777.818
				Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios - Ley N° 21.681	0	57.032.941	6.255.123	50.777.818
15				SALDO INICIAL DE CAJA	0	94.505	0	94.505
				GASTOS	0	57.127.446	6.199.022	50.928.424
24	09			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	368.900	0	368.900
				A Unidades o Programas del Servicio	0	368.900	0	368.900
				Programa Reconstrucción de Incendio 2F 2024	0	368.900	0	368.900
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0	13.281.704	2.530.969	10.750.735
				Proyectos	0	13.281.704	2.530.969	10.750.735
33	01			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	43.382.337	3.668.053	39.714.284
				Al Sector Privado	0	43.382.337	3.668.053	39.714.284
				Sistema Integrado de Subsidio	0	10.085.129	1.626.452	8.458.677
				Fondo Solidario de Elección de Vivienda	0	31.424.957	2.006.885	29.418.072
				Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios	0	1.872.251	34.716	1.837.535
34	07			SERVICIO DE LA DEUDA	0	94.505	0	94.505
				Deuda Flotante	0	94.505	0	94.505
				Saldo Movimiento Presupuestario del Periodo			56.101	
				Saldo Movimiento Presupuestario del Periodo Anterior			95.017	
				Saldo Movimiento Presupuestario a la Fecha			151.118	
				GASTO ESTADO DE OPERACIONES	0	57.032.941	6.199.022	

Fondo de Emergencia Transitorio Incendios



» Resumen avance y uso de recursos FET anuales

	Miles de \$ de 2024
Monto Inicial Aprobado Ley FONDO FET – INCENDIOS	800.000.000
Asignación No Ejecutada en 2024	59.239.948
Fondos Asignados y Ejecutados Sectorialmente en 2024	3.512.943
Saldo FONDO FET - INCENDIOS 2024	737.247.109
	Miles de \$ de 2025
Saldo FONDO FET - INCENDIOS 2025	768.211.488
Recursos FET-INCENDIOS por Distribuir Incluidos en Ley de Presupuestos 2025	223.479.340
Fondos Asignados para ejecución sectorial en 2025 (distribuidos por decretos en trámite y totalmente tramitados)	57.759.251
Saldo FONDO FET - INCENDIOS 2026 (en Miles de \$ de 2025) ⁽¹⁾	486.972.897

Nota: (1) Corresponde al saldo remanente del FONDO FET – INCENDIOS resultante luego de deducir los fondos asignados para su distribución en los años 2024 y 2025, asumiendo como supuesto que no se producen incrementos en asignación de fondos por distribuir en la Ley de 2025.



Comisión Investigadora N°70

Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos

30 de junio de 2025

